



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**6712 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de diciembre de 2022, sobre modificación de las bases generales de convocatoria para los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.**

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lorca, se han adoptados los siguientes acuerdos:

"Modificar las Bases Generales de convocatoria para los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, conforme al sistema de concurso-oposición, de este Ayuntamiento, conforme al acuerdo, adoptado por unanimidad, de la Mesa Negociadora, con fecha 2 de diciembre de 2022, eliminando los límites máximos de puntuación establecido en el baremo de méritos para la Administración convocante, el Ayuntamiento de Lorca, y el resto de Administraciones, que eran diferentes, por lo que la puntuación máxima a alcanzar tanto en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lorca como en otras Administraciones debe ser el mismo, motivado en el respeto al principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos, en relación con los principios de mérito y capacidad; asimismo, y en relación con dicha modificación, debe clarificarse el apartado 4. relativo a los criterios, por orden de prelación, para dirimir empates de puntuación final.

En tal sentido, se modifican los siguientes extremos:

A) Se modifica de las Bases Generales de convocatoria del proceso ordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2022, la Base Séptima, apartado 2. subapartados A) y B), in fine, relativos a la experiencia profesional, en cuanto a la puntuación máxima, quedando redactada como sigue:

"1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las Bases Específicas de cada convocatoria."

B) Se aclara de las Bases Generales de convocatoria del proceso ordinario de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2022, la Base Séptima, apartado 4., en lo relativo a los criterios de desempate, punto 1., quedando especificados los distintos subapartados, como sigue:

"4.- Calificación final.

"-----



En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por el orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en las bases específicas:

**Primero.-** Puntuación total obtenida en el apartado Experiencia profesional.

**Segundo.-** Puntuación total "real" (sin tener en cuenta el límite máximo) obtenida en el apartado Servicios prestados en el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos.

**Tercero.-** Puntuación total "real" (sin tener en cuenta el límite máximo) en el apartado Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos.

**Cuarto.-** Puntuación total obtenida en el apartado Méritos académicos.

**Quinto.-** Puntuación total obtenida en el apartado Titulaciones.

**Sexto.-** Puntuación total obtenida en el apartado Cursos de formación y perfeccionamiento.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

3. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

4. Si aún persiste el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes.

La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos."

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.